



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2015.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Departamento Deliberante
de San Carlos de Bariloche.

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 789-15:
Unificación de manzanas. Subdivisión
en parcelas. Asignación de usos.
Nominación "Plaza de los Planetas",
Barrio Nueva Jamaica.**

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 789-15: Unificación de manzanas. Subdivisión en parcelas. Asignación de usos. Nominación "Plaza de los Planetas", Barrio Nueva Jamaica.**

Preliminarmente se debe destacar que el Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Por los motivos que más abajo se exponen y mejor orden, propongo la siguiente: **"UNIFICACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN PREDIAL MANZANAS NC 19-1-N-933-01 y NC-19-1-N-929-01¹. ASIGNACIÓN DE DESTINO. NOMBRAR PLAZA DE LOS PLANETAS"**.

I.b) ANTECEDENTES.

Los mencionados son relacionados con el objeto del proyecto y los considero suficientes.

A su turno debo reseñar que no se han acompañado -si bien fueron mencionadas entre los antecedentes-, las notas: 3270-14 1348-DOC-14; 121-DP-14; 782-14.

También es información relevante para el análisis del proyecto y no se han adjuntado (a pesar de hacer mención de ello), los Folios Parcelarios y las Planchetas Catastrales de las parcelas NC 19-1-N-933-01 y NC-19-1-N-928-01(ver "Otros").

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar otras observaciones por cuanto a criterio de este Departamento la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

¹Se debe de todos modos constatar con los autores cuáles son verdaderamente los lotes a afectar.-



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

I.d) ARTICULADO.

Art. 1º) Se debe tener presente y consultar con el autor las parcelas objeto de la ordenanza, notar que en el artículo se menciona la unificación de las manzanas NC 19-1-N-933-01 y NC-19-1-N-928-01, siendo que: a.- En los antecedentes y en los fundamentos se menciona 19-1-N-933 y NC-19-1-N-928.

b.- Las nomenclaturas 19-1-N-933-01 y 19-1-N-928-01 generalmente indican parcelas menores y no manzanas, con lo cual deviene necesario contar con el informe de dominio y folio de catastro parcelario de las parcelas, manzanas o fracciones que se pretendan unificar, teniendo presente que en esencia ello es una operación técnica catastral.-

Art. 2º) Entiendo que si se va a realizar un deslinde, corresponde la UNIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO; con que se debería referir que se fracciona la parcela resultante de la unificación del artículo 1), y se adjudican usos a cada fracción, según el Anexo I.- Por dicho motivo sugiero que se consulte con los autores sobre los alcances de la operación técnica a realizar. Sugiero por este motivo se consulte al área de Catastro, especializada en la materia.-

Art. 3º) A criterio de esta Asesoría se utiliza una expresión incorrecta: No se desafecta del dominio privado, se afecta directamente al dominio público. Dicha expresión por otra parte contradice lo dispuesto en el artículo 1 que refiere que todas las parcelas son ya del dominio público.-

Art. 4º) Sin observar.-

Art. 5º) Teniendo presente lo proyectado en el artículo 6º, considero que debe prescindirse del 5º.-

Art. 6º) *De receptarse la observación del 5º, deberá reenumerarse.*

El artículo 28º del Anexo II de la Ordenanza 1747-CM-07 ya existe, corresponde incorporar el artículo 32º.-

En cuanto al texto a incorporar a la Ordenanza 1747-CM-07, nuevamente se habla de las parcelas 19-1-N-933 y NC 19-1-N-928, que no coinciden con las descritas en el artículo 1. Además, de querer referirse a las parcelas 19-1-N-933 y NC-19-1-N-9289, no alcanzo a comprender en qué situación jurídica puede quedar la fracción de 5000 metros (educación), que si nos atenemos a la redacción, quedaría incorporada a una plaza.-

Sin perjuicio de que puede llevarse adelante la atribución de nombre, es una sugerencia útil que, previo a incorporar la plaza se



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

determine correctamente el nombre de la parcela resultante, de modo de individualizarla de la forma más precisa posible.-

Art. 7°) *Se debe reenumerar de receptarse la observación del 5°.- Sin más observaciones.*

Art. 8°) *Se debe reenumerar de receptarse la observación del 5°.- Sin más observaciones.*

Art. 9°) *Se debe reenumerar de receptarse la observación del 5°.- Sin más observaciones.*

f.-OTROS :

Aunque se mencionan en los antecedentes los folios parcelarios de las parcelas 19-1-N-933-01 y NC-19-1-N-928-01, en el articulado y en los fundamentos -así como en otros antecedentes- se refiere a la unificación de las manzanas 19-1-N-933 y NC-19-1-N-929, razón que por la cual sugiero hacer saber al autor sobre dicha situación a efectos de aclarar cuáles manzanas se pretenden unificar y subdividir.-

I.e) APROBACIÓN.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del firmante, requiere para su aprobación: Dado que se autoriza a la suscripción de un convenio entiendo que es necesaria la mayoría prevista por el art. 38 inc. 7 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen 266-ALCM-15

JPF/lhr